2 DE JUNIO DE 2026

ACUERDO NUMERO 019
30 DE MAYO DEL 2026

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027".**

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON JAIRO CASTAÑO FLÓREZ**
Alcalde Municipal

**JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO**
Secretario de Despacho con Funciones
De Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyecto: María Luisa Morales Flórez
Auxiliar Administrativo

| Alcaldía de Neira | DEPENDENCIA SECRETARÍA | ÁREA | TIPO DOCUMENTO | VERSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | ALCALDIA MUNICIPAL | SECRETARIA DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA | EDICTO | 1.0 |

El SECRETARIO DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS

EDICTO NÚMERO 019

Por medio del presente edicto se permite dar publicación al Acuerdo No. 019 del 30 de mayo del 2026, **"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027".**

**JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO**
Secretario de Despacho con Funciones
de Gobierno, Seguridad y Convivencia

FIJADO HOY, 4 DE JUNIO DE 2026. Hora: 8:00 A.M.

**JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO**
Secretario de Despacho con Funciones de
Gobierno, Seguridad y Convivencia

DESFIJADO HOY: ____ de ____ de _____. Siendo las _____

**JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO**
Secretario de Despacho con Funciones de
Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyecto: Maria Luisa Morales Flórez
Auxiliar Administrativo

Gobierno



Rdo hoy 2 - Junio de 2026

**ACUERDO MUNICIPAL No. 019**

**DEL 30 DE MAYO DE 2026**

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"**

El Honorable Concejo Municipal de Neira, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 — Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira — y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

**QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y TECNICOS.**

**La Constitución Política de Colombia**

Que la Constitución Política de Colombia define claramente las competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y el legislativo, situación que por analogía se asimila a las entidades territoriales, esto expresado en artículos como el número 345 y 352 que a continuación se citan:

> ***"ARTICULO 345º***—*En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso,*

*por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

***ARTICULO 352**. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

**La Ley 136 de 1994**

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 91.- Funciones**. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*A) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

*2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*

*3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*

*4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión*

*ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*

*5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*

*6. Reglamentar los acuerdos municipales.".*

A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2011, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 32**.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.*

*2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.*

*3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

*NOTA: (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)*

*4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.*

*5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.*

*(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)*

*6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.*

*7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.*

*8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

*9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.*

*10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

***PARÁGRAFO 1.-*** *Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.*

***PARÁGRAFO 2.-*** *Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.*

***PARÁGRAFO 3.-*** *A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.".*

**NORMAS LEGALES**

Que las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 27 del Acuerdo 22 de diciembre de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de NEIRA (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

> *"ARTICULO 27: AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS*
> *Las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de las vigencias siguientes".*

Que el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece.

> "**Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la*

*vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que* ***el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.***

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".*

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene como objetivo general Consultar y considerar las carencias, necesidades y problemáticas de la comunidad, tomando como punto de referencia, lo consignado en el Programa de Gobierno para articularlo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

En este marco, el plan de desarrollo contempla los siguientes programas, que sustentaran los proyectos que se incluyen en la autorización de vigencias futuras solicitadas:

**5.2.1: TRANSPORTE**

**Programa:** Seguridad en las vías y el transporte

**Objetivo:** Garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

A partir de estos datos, se ha estimado el costo mensual promedio de cada servicio, lo cual permite proyectar las necesidades presupuestales para los primeros seis (6) meses de la vigencia 2027, así: Servicio de grúa (6 meses): $85.500.000 Sustratos y/o especies venales (6 meses): $70.000.000 Total requerido en vigencias futuras: $155.500.000

Que la Secretaria de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial, tiene como objeto garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos y la prestación de servicios esenciales que forman parte del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, particularmente en lo concerniente a:

**Servicio de grúa (6 meses por el 2027):** $85.500.000

**Sustratos y/o especies venales (6 meses por el 2027):** $70.000.000

**Total, requerido en vigencias futuras:** $155.500.000

Que consultado el Marco Fiscal de mediano Plazo 2026-2035, la inclusión de esta vigencia futura no altera los indicadores de sostenibilidad y solvencia para las próximas vigencias fiscales:

**Capacidad de Endeudamiento**

Valores en millones de $

| Concepto | Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97) 2026 | Proyección de Capa 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.a Vigencias futuras | 0 | 1.290 | 70 | 735 | | |
| 2. Gastos de funcionamiento | 3.579 | 3.686 | 3.797 | 3.911 | 4.028 | 4.149 |
| 3. Ahorro operacional (1-2) | 14.915 | 14.087 | 13.791 | 13.961 | 16.705 | 17.280 |
| 4. Saldo de la deuda (4.1-4.2+4.3+4.4) | 626 | 412 | 198 | 0 | 0 | 0 |
| 4.1 Saldo de la deuda bruta de inicio vigencia (4.1.1+4.1.2+4.1.3+4.1.4) | 780 | 626 | 412 | 198 | 0 | 0 |
| 4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior | 758 | 626 | 412 | 198 | 0 | 0 |
| 4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados | | | | | | |
| 4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos | | | | | | |
| 4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1+4.2.2+4.2.3) | 154 | 214 | 214 | 198 | 0 | 0 |
| 4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia | 154 | 214 | 214 | 198 | | |
| 4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito | | | | | | |
| 4.3 Créditos condonables | | | | | | |
| 4.4 Aportes pensiones de pasivos condonables | | | | | | |
| 5. Intereses (5.1+5.2+5.3) | 70 | 64 | 60 | 12 | 0 | 0 |
| 5.1 Intereses de la deuda para la vigencia | 70 | 64 | 60 | 12 | | |
| 5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 5.3 Intereses del nuevo crédito | | | | | | |
| SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) | 1% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) | 3% | 2% | 1% | 0% | 0% | 0% |
| Intereses con cobertura de riesgo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Por las anteriores consideraciones,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:** Autorícese al Alcalde Municipal de Neira – Caldas para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, con el fin de adelantar durante la vigencia fiscal 2026 los procesos precontractuales, contractuales y la celebración de los contratos requeridos para garantizar la continuidad de los servicios y proyectos asociados a la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio durante la vigencia fiscal 2027, de conformidad con el siguiente detalle:

### 5.2.1: TRANSPORTE

**Programa:** Seguridad en las vías y el transporte

**Objetivo:** garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

| PROYECTO | VALOR MINIMO A DISPONER EN VIGRNCIA 2026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Servicio de grúa para atención de accidentes de tránsito, inmovilizaciones y apoyo operativo | $ 12.825.000 | $85.500.000 |
| Adquisición de sustratos y/o especies venales para la prestación de servicios registrales y de tránsito | $ 10.500.000 | $70.000.000 |
| **TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS** | $ 23.325.000 | $155.500.000 |

**ARTÍCULO 2°. APROPIACIÓN MÍNIMA DEL QUINCE POR CIENTO (15%):** Los proyectos autorizados mediante el presente Acuerdo cuentan con apropiación presupuestal mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira.

Así mismo, en el proyecto de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2027 se incluirán las apropiaciones necesarias para garantizar la financiación y ejecución

de los compromisos derivados de las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO 3º. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** La vigencia futura ordinaria autorizada mediante el presente Acuerdo compromete recursos de las vigencias fiscales 2026 y 2027, razón por la cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) requeridos para respaldar los compromisos contractuales que se deriven de la presente autorización, dando aplicación al principio de especialización presupuestal.

Los compromisos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2026 serán incorporados en el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales, siempre que exista registro presupuestal expedido por el valor total del contrato y queden obligaciones pendientes de ejecución.

Las obligaciones causadas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2026 serán incorporadas en el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Presupuestal Municipal.

Lo anterior en aplicación del artículo 29 del Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 "Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira – Caldas".

**ARTICULO 4º. CADUCIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA.** La autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el presente Acuerdo caducará si no fuere utilizada antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO:** La Administración Municipal garantizará que la ejecución de las vigencias futuras autorizadas mediante el presente Acuerdo mantenga coherencia con las metas financieras, fiscales y presupuestales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Neira.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Neira Caldas a los treinta (30) días del mes de mayo de 2026.

**JUAN DIEGO MORALES TORRES**
Presidente

**CARLOS FERNANDO BUITRAGO MUÑOZ**
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DEL 30 DE MAYO DE 2026 **"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"** FUE LEIDO, DISCUTIDO Y APROBADO EN SUS DOS DEBATES LEGALES Y REGLAMENTARIOS REALIZADOS EN FECHAS DISTINTAS ASI: PRIMER DEBATE EL DÍA (25) DE MAYO DE 2026 Y SEGUNDO DEBATE EL DIA 30 DE MAYO DE 2026.

**CARLOS FERNANDO BUITRAGO MUÑOZ**
**Secretario General**

Proyecto de acuerdo 20

| Alcaldía de Neira | DEPENDENCIA SECRETARÍA | ÁREA | TIPO DOCUMENTO | VERSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | DESPACHO DEL ALCALDE | SECRETARIA DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL | DOCUMENTO EXTERNO | 01 |

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DEL _____ DE MAYO DE 2026

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables Concejales

La Administración Municipal de Neira somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027", con el propósito de obtener autorización para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias que permitan garantizar la continuidad de servicios esenciales asociados al funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio durante la vigencia fiscal 2027.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad administrativa, operativa y funcional de servicios indispensables para el cumplimiento de las competencias legales asignadas al organismo de tránsito municipal, particularmente aquellas relacionadas con la seguridad vial, el control operativo, la atención de accidentes de tránsito, la inmovilización de vehículos y la prestación continua de servicios registrales y administrativos de tránsito.

La Administración Municipal pretende adelantar durante la vigencia fiscal 2026 los respectivos procesos precontractuales y contractuales, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Municipio de Neira (Caldas), en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley



Mayo 21/2026
11:00.

1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, permitiendo que los contratos requeridos inicien ejecución desde los primeros meses de la vigencia 2027, evitando interrupciones en la prestación del servicio público y garantizando el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.

En este sentido, resulta necesario acudir al mecanismo presupuestal de vigencias futuras ordinarias, previsto en el ordenamiento jurídico colombiano como herramienta de planeación financiera y presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales posteriores, cuando la ejecución contractual requiere continuidad entre varias anualidades fiscales.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia establece principios claros en materia de planeación, presupuestación, continuidad del servicio público y coordinación entre las entidades territoriales y sus órganos administrativos.

El artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, objetivos que guardan relación directa con las funciones de regulación, control y seguridad vial ejercidas por las autoridades de tránsito.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a la administración municipal a adoptar medidas de planeación que permitan garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y administrativos.

A su vez, los artículos 345 y 352 de la Constitución Política regulan el principio de legalidad del gasto público y las competencias relacionadas con la programación, aprobación y ejecución presupuestal de las entidades territoriales, así:

> *"ARTÍCULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos."*
>
> *"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales."*

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde municipal la presentación de proyectos de acuerdo que resulten necesarios para la buena marcha del municipio, así como la dirección de la acción administrativa y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los Concejos Municipales la competencia para expedir normas orgánicas de presupuesto y autorizar al alcalde para la celebración de contratos y asunción de compromisos presupuestales conforme a la ley.

Por su parte, la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, regula las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, señalando que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras deberán ser impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

En igual sentido, el artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 — Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira — establece:

*"Las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de las vigencias siguientes."*

En materia especifica de tránsito y seguridad vial, la Ley 105 de 1993 establece como principios fundamentales del transporte público la seguridad, la intervención del Estado y la protección de los usuarios de las vías.

La Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre — determina que las autoridades de tránsito tienen como finalidad garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios, así como la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común de las vías públicas.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 reconoce a los organismos de tránsito municipales como autoridades de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones, mientras que el artículo 7 establece su competencia para velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

De igual forma, la Ley 1503 de 2011 establece la obligación de promover acciones orientadas a la seguridad vial y la prevención de la accidentalidad, fortaleciendo las capacidades institucionales de las autoridades territoriales en materia de movilidad segura.

El Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, consolida el marco normativo relacionado con las competencias de las autoridades territoriales en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira requiere garantizar la continuidad de servicios operativos y administrativos esenciales para el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, especialmente dentro del programa:

5.2.1 TRANSPORTE

**Programa: Seguridad en las vías y el transporte**

**Objetivo:** Garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

## SERVICIO DE GRÚA

El servicio de grúa constituye un componente operativo esencial para el cumplimiento de las funciones legales asignadas a la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira, particularmente aquellas relacionadas con:

- La atención de accidentes de tránsito;
- La inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito y transporte;
- El despeje oportuno de las vías públicas;
- La mitigación de riesgos para los actores viales;
- El apoyo a los operativos de control;
- La preservación de condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial.

La disponibilidad permanente de este servicio permite garantizar la capacidad de respuesta institucional frente a eventos viales que requieren intervención inmediata de la autoridad de tránsito, evitando la obstrucción de las vías, reduciendo riesgos de siniestralidad secundaria y contribuyendo a la protección de la vida e integridad de conductores, peatones, motociclistas y demás actores viales.

El municipio de Neira presenta dinámicas crecientes en materia de movilidad y una siniestralidad vial significativa, especialmente por las características geográficas y viales del territorio, incluyendo corredores rurales y vías de alta complejidad operacional, lo cual exige capacidad institucional permanente para la atención de emergencias viales y procedimientos de inmovilización.

La ausencia de disponibilidad continua del servicio de grúa afectaría directamente la capacidad operativa de la autoridad de tránsito municipal, comprometiendo la atención de accidentes, la ejecución de procedimientos administrativos y contravencionales, así como el cumplimiento de las funciones de control y regulación del tránsito y transporte asignadas legalmente al municipio.

En consecuencia, se requiere garantizar la continuidad del servicio durante los primeros seis (6) meses de la vigencia fiscal 2027, estimándose una necesidad presupuestal de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.500.000).

## SUSTRATOS Y/O ESPECIES VENALES

La Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira ha venido adelantando durante los últimos meses una estrategia institucional de fortalecimiento y posicionamiento a nivel departamental, orientada a incrementar la realización de trámites de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción municipal, promoviendo la descentralización de servicios y el fortalecimiento financiero del organismo de tránsito.

Como resultado de dichas acciones institucionales, se ha evidenciado un incremento progresivo en la demanda de trámites relacionados con matrículas, licencias de tránsito, especies venales, sustratos y demás actuaciones registrales, situación que hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de insumos y suministros requeridos para la adecuada prestación del servicio.

La continuidad en el suministro de sustratos y especies venales resulta indispensable para evitar traumatismos administrativos, retrasos en la atención al ciudadano, suspensión de trámites registrales y afectaciones en los ingresos corrientes derivados de la actividad del organismo de tránsito.

De igual forma, la falta de disponibilidad de dichos insumos podría afectar el posicionamiento institucional que actualmente viene consolidando la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial de Neira a nivel departamental, limitando la capacidad del municipio para continuar fortaleciendo su operación registral y administrativa.

Por lo anterior, se requiere garantizar el suministro de sustratos y/o especies venales durante los primeros seis (6) meses de la vigencia fiscal 2027, estimándose una necesidad presupuestal de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).

## NECESIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

La autorización de vigencias futuras ordinarias permitirá adelantar oportunamente los procesos de contratación durante la vigencia 2026, garantizando que los servicios objeto del presente proyecto puedan ejecutarse sin interrupciones durante la vigencia fiscal 2027.

Así mismo, la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Presupuestal Municipal, toda vez que:

- Los proyectos se encuentran incorporados dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.
- Las obligaciones a asumir consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Se contara con apropiación presupuestal mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal correspondiente.

- La autorización solicitada no afecta la sostenibilidad financiera ni la capacidad de endeudamiento del municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente viable la aprobación de las vigencias futuras ordinarias solicitadas, por cuanto las mismas permiten garantizar la continuidad de servicios esenciales asociados a la seguridad vial, la movilidad, el control operativo y la prestación eficiente de servicios de tránsito en el municipio de Neira. Por las anteriores consideraciones, la Administración Municipal solicita al Honorable Concejo Municipal dar trámite favorable al presente Proyecto de Acuerdo.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

*Proyecto: Yesica Álvarez – Sec. movilidad*
*Reviso: Mario Humberto García Agudelo – Asesor Financiero Secretaria de Hacienda*
*Visto Bueno: Oscar Obando López- Secretario de Hacienda*
*Revisó y aprobó: Jorge Iván López Díaz - Asesor Jurídico*

PROYECTO DE ACUERDO No. ___ DE 2026

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

El Honorable Concejo Municipal de Neira, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 — Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira — y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y TECNICOS.

La Constitución Política de Colombia

Que la Constitución Política de Colombia define claramente las competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y el legislativo situación que por analogía se asimila a las entidades territoriales, esto expresado en artículos como el número 345 y 352 que a continuación se citan:

*"ARTICULO 345º—En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

*ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes*

*descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

La Ley 136 de 1994

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*A) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

*2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*

*3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*

*4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*

*5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*

*6. Reglamentar los acuerdos municipales.".*

A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2011, establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.*

*2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.*

*3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

*NOTA: (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)*

*4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.*

*5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.*

*(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)*

*6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.*

*7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.*

*8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

*9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.*

*10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

*PARÁGRAFO 1.- Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.*

*PARÁGRAFO 2.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.*

*PARÁGRAFO 3.- A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.".*

NORMAS LEGALES

Que las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 27 del Acuerdo 22 de diciembre de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de NEIRA (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

*"ARTICULO 27: AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS*

*Las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de las vigencias siguientes".*

Que el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece.

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o*

*concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".*

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene como objetivo general Consultar y considerar las carencias, necesidades y problemáticas de la comunidad, tomando como punto de referencia, lo consignado en el Programa de Gobierno para articularlo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

En este marco, el plan de desarrollo contempla los siguientes programas, que sustentaran los proyectos que se incluyen en la autorización de vigencias futuras solicitadas:

5.2.1: TRANSPORTE

**Programa:** Seguridad en las vías y el transporte

**Objetivo:** Garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

A partir de estos datos, se ha estimado el costo mensual promedio de cada servicio, lo cual permite proyectar las necesidades presupuestales para los primeros seis (6) meses de la vigencia 2027, así: Servicio de grúa (6 meses): $85.500.000 Sustratos y/o especies venales (6 meses): $70.000.000 Total requerido en vigencias futuras: $155.500.000

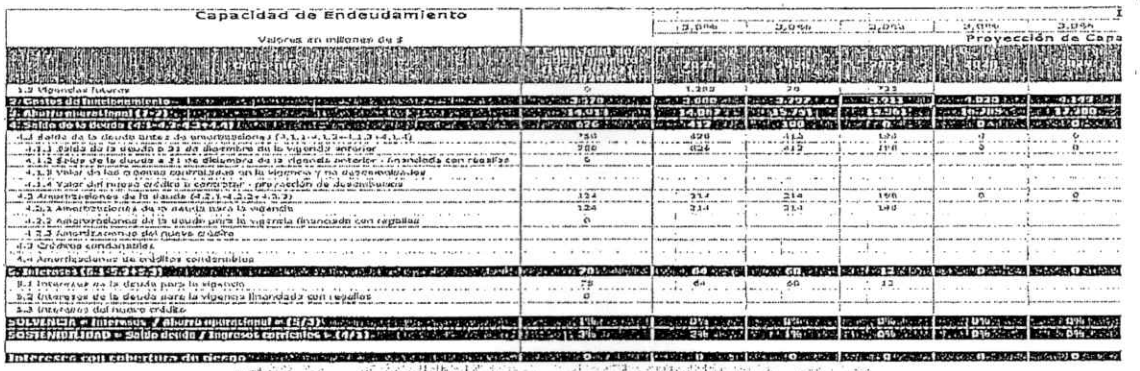
Que la Secretaria de Transito, Movilidad y Seguridad Vial, tiene como objeto garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos y la prestación de servicios esenciales que forman parte del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, particularmente en lo concerniente a:

**Servicio de grúa (6 meses por el 2027):** $85.500.000

**Sustratos y/o especies venales (6 meses por el 2027):** $70.000.000

**Total, requerido en vigencias futuras:** $155.500.000

Que consultado el Marco Fiscal de mediano Plazo 2026-2035, la inclusión de esta vigencia futura no altera los indicadores de sostenibilidad y solvencia para las próximas vigencias fiscales;



| Capacidad de Endeudamiento<br>Valores en millones de $ | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 3,0% | 3,0% | 3,0% | 3,0%<br>Proyección de Cons | 3,0% |
| 1.3 Vigencias futuras | 0 | 1.282 | 29 | 733 | | |
| 2. Costos de funcionamiento | 3.378 | 3.480 | 3.797 | 3.911 | 4.028 | 4.149 |
| 3. Ahorro operacional (1-2) | 14.091 | 14.081 | 15.791 | 15.961 | 16.439 | 17.280 |
| 4. Saldo de la deuda (4.1-4.2+4.3+4.4) | 626 | 417 | 198 | 0 | 0 | 0 |
| 4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1+4.1.2+4.1.3) | 750 | 626 | 417 | 198 | 0 | 0 |
| 4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior | 750 | 626 | 417 | 198 | 0 | 0 |
| 4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 4.1.3 Valor de las operaciones de la vigencia y no desembolsadas | | | | | | |
| 4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos | | | | | | |
| 4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1+4.2.2+4.2.3) | 124 | 214 | 214 | 198 | 0 | 0 |
| 4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia | 124 | 214 | 214 | 198 | | |
| 4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito | | | | | | |
| 4.3 Créditos contingentes | | | | | | |
| 4.4 Amortizaciones de créditos contingentes | | | | | | |
| 5. Intereses (5.1+5.2+5.3) | 705 | 64 | 60 | 32 | 0 | 0 |
| 5.1 Intereses de la deuda para la vigencia | 79 | 64 | 60 | 32 | | |
| 5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 5.3 Intereses del nuevo crédito | | | | | | |
| SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional (5/3) | 5% | 5% | 4% | 2% | 0% | 0% |
| SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes (4/3) | 4% | 3% | 1% | 0% | 0% | 0% |
| Intereses con cobertura de riesgo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Por las anteriores consideraciones,

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:** Autorícese al Alcalde Municipal de Neira – Caldas para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, con el fin de adelantar durante la vigencia fiscal 2026 los procesos precontractuales, contractuales y la celebración de los contratos requeridos para garantizar la continuidad de los servicios y proyectos asociados a la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio durante la vigencia fiscal 2027, de conformidad con el siguiente detalle:

5.2.1: TRANSPORTE

**Programa:** Seguridad en las vías y el transporte

**Objetivo:** garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

| PROYECTO | VALOR MINIMO A DISPONER EN VIGRNCIA 2026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de grúa para atención de accidentes de tránsito, inmovilizaciones y apoyo operativo | $ 12.825.000 | $85.500.000 |
| Adquisición de sustratos y/o especies venales para la prestación de servicios registrales y de tránsito | $ 10.500.000 | $70.000.000 |
| TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS | $ 23.325.000 | $155.500.000 |

ARTÍCULO 2º. APROPIACIÓN MÍNIMA DEL QUINCE POR CIENTO (15%): Los proyectos autorizados mediante el presente Acuerdo cuentan con apropiación presupuestal mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira.

Así mismo, en el proyecto de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2027 se incluirán las apropiaciones necesarias para garantizar la financiación y ejecución de los compromisos derivados de las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO 3º. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: La vigencia futura ordinaria autorizada mediante el presente Acuerdo compromete recursos de las vigencias fiscales 2026 y 2027, razón por la cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) requeridos para respaldar los compromisos contractuales que se deriven de la presente autorización, dando aplicación al principio de especialización presupuestal.

Los compromisos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2026 serán incorporados en el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales, siempre que exista registro presupuestal expedido por el valor total del contrato y queden obligaciones pendientes de ejecución.

Las obligaciones causadas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2026 serán incorporadas en el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Presupuestal Municipal.

Lo anterior en aplicación del artículo 29 del Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 "Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira – Caldas".

**ARTICULO 4º. CADUCIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA.** La autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el presente Acuerdo caducará si no fuere utilizada antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO:** La Administración Municipal garantizará que la ejecución de las vigencias futuras autorizadas mediante el presente Acuerdo mantenga coherencia con las metas financieras, fiscales y presupuestales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Neira.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

| Alcaldía de Neira | DEPENDENCIA SECRETARÍA | ÁREA | TIPO DOCUMENTO | VERSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | DESPACHO DEL ALCALDE | SECRETARIA DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL | DOCUMENTO EXTERNO | 01 |

## CERTIFICACION

La Secretaria de hacienda encargada del municipio de NEIRA Caldas del municipio de NEIRA Caldas, certifica que se consultó los indicadores de sostenibilidad y solvencia en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para las vigencias 2026-2035 encontrando que en ningún momento se afectó la capacidad de endeudamiento de la entidad al comprometer vigencias futuras ordinarias de TRESCIOENTA VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 322.575.000).

| Capacidad de Endeudamiento<br>Valores en millones de $ | | 3,0% | 3,0% | 3,0% | 3,0% | 3,0% |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Proyección de Capa | |
| 1.2 Vigencias futuras | 0 | 1.293 | 70 | 735 | | |
| 4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3) | 626 | 412 | 198 | 0 | 0 | 0 |
| 4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1+4.1.2+4.1.3+4.1.4) | 750 | 626 | 412 | 198 | 0 | 0 |
| 4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior | 750 | 626 | 412 | 196 | 0 | 0 |
| 4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados | | | | | | |
| 4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos | | | | | | |
| 4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1+4.2.2+4.2.3) | 124 | 214 | 214 | 198 | 0 | 0 |
| 4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia | 124 | 214 | 214 | 198 | | |
| 4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito | | | | | | |
| 4.3 Créditos condonables | | | | | | |
| 4.4 Amortizaciones de créditos condonables | | | | | | |
| 5. Intereses (5.1+5.2+5.3) | 78 | 64 | 60 | 12 | 0 | 0 |
| 5.1 Intereses de la deuda para la vigencia | 78 | 64 | 60 | 12 | | |
| 5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 5.3 Intereses del nuevo crédito | | | | | | |
| SOLVENCIA: Intereses / Ahorro operacional (5/3) | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| SOSTENIBILIDAD: Saldo deuda / Ingresos corrientes (4/2) | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Intereses sobre ejecución de ICLD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Para constancia se certifica esta información en mayo de 2026.

OSCAR OBANDO LOPEZ
Secretario De Hacienda
Revisó. Mario Humberto García Agudelo

| Alcaldía de Neira | DEPENDENCIA SECRETARÍA | ÁREA | TIPO DOCUMENTO | VERSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | DESPACHO DEL ALCALDE | SECRETARIA DE TRANSITO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL | DOCUMENTO EXTERNO | 01 |

**REUNION COMFIS 2026**
**ACTA No 11**

**FECHA:** 15 de mayo de 2026
**LUGAR:** Alcaldía Municipal Neira – Caldas
**HORA:** 10:00 a.m.

Actuó en la Secretaria Técnica el profesional, OSCAR OBANDO LOPEZ en su calidad de Secretaria de Hacienda y Crédito Público Municipal.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Llamada a lista y verificación del quorum.
2. Revisión del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027".
3. Proposiciones y varios.

**DESARROLLO DE LA SESION:**

1. **Llamada a lista y verificación del quorum**

**ASISTENTES:**

| | |
|---|---|
| Alcalde Municipal - Presidente COMFIS | Jorge García Ocampo |
| Secretario de Hacienda | Oscar Obando López |
| Secretario de Planeación | Diana Triana Orozco |
| Auxiliar de Presupuesto | Lina María Marín Mora |

**INVITADOS:**
No aplica — NA

Una vez verificado el quorum, se inicia la sesión.

Tal y como está plasmado en el Artículo 34 del Acuerdo 022 de 2021 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" el COMFIS es el órgano asesor y consultivo en materia financiera y presupuestal de la Secretaría de Hacienda y será el órgano rector de la política fiscal y coordinará el sistema presupuestal, en tal sentido la presente iniciativa deberá tener concepto favorable del COMFIS.

2. Por este sentido, la Secretaría Técnica del Comité, presenta para aprobación del COMFIS, El siguiente proyecto de acuerdo, todos relacionados directamente con la secretaria de hacienda del municipio: socialización POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DEL _____ DE MAYO DE 2026

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables Concejales

La Administración Municipal de Neira somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027", con el propósito de obtener autorización para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias que permitan garantizar la continuidad de servicios esenciales asociados al funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio durante la vigencia fiscal 2027.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de asegurar la continuidad administrativa, operativa y funcional de servicios indispensables para el cumplimiento de las competencias legales asignadas al organismo de tránsito municipal, particularmente aquellas relacionadas con la seguridad vial, el control operativo, la atención de accidentes de tránsito, la inmovilización de vehículos y la prestación continua de servicios registrales y administrativos de tránsito.

La Administración Municipal pretende adelantar durante la vigencia fiscal 2026 los respectivos procesos precontractuales y contractuales, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Municipio de Neira (Caldas), en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, permitiendo que los contratos requeridos inicien ejecución desde los primeros meses de la vigencia 2027, evitando interrupciones en la prestación del servicio público y garantizando el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.

En este sentido, resulta necesario acudir al mecanismo presupuestal de vigencias futuras ordinarias, previsto en el ordenamiento jurídico colombiano como herramienta de planeación financiera y presupuestal que permite a las entidades territoriales asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales posteriores, cuando la ejecución contractual requiere continuidad entre varias anualidades fiscales.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia establece principios claros en materia de planeación, presupuestación, continuidad del servicio público y coordinación entre las entidades territoriales y sus órganos administrativos.

El artículo 2 de la Constitución Política dispone como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, objetivos que guardan relación directa con las funciones de regulación, control y seguridad vial ejercidas por las autoridades de tránsito.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a la administración municipal a adoptar medidas de planeación que permitan garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y administrativos.

A su vez, los artículos 345 y 352 de la Constitución Política regulan el principio de legalidad del gasto público y las competencias relacionadas con la programación, aprobación y ejecución presupuestal de las entidades territoriales, así:

> *"ARTÍCULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos."*
>
> *"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales."*

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del alcalde municipal la presentación de proyectos de acuerdo que resulten necesarios para la buena marcha del municipio, así como la dirección de la acción administrativa y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los Concejos Municipales la competencia para expedir normas orgánicas de presupuesto y autorizar al alcalde para la celebración de contratos y asunción de compromisos presupuestales conforme a la ley.

Por su parte, la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, regula las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, señalando que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras deberán ser impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

En igual sentido, el artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 — Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira — establece:

> *"Las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de las vigencias siguientes."*

En materia específica de tránsito y seguridad vial, la Ley 105 de 1993 establece como principios fundamentales del transporte público la seguridad, la intervención del Estado y la protección de los usuarios de las vías.

La Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre — determina que las autoridades de tránsito tienen como finalidad garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios, así como la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común de las vías públicas.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 reconoce a los organismos de tránsito municipales como autoridades de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones, mientras que el artículo 7 establece su competencia para velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

De igual forma, la Ley 1503 de 2011 establece la obligación de promover acciones orientadas a la seguridad vial y la prevención de la accidentalidad, fortaleciendo las capacidades institucionales de las autoridades territoriales en materia de movilidad segura.

El Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, consolida el marco normativo relacionado con las competencias de las autoridades territoriales en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

La Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira requiere garantizar la continuidad de servicios operativos y administrativos esenciales para el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, especialmente dentro del programa:

5.2.1 TRANSPORTE

**Programa: Seguridad en las vías y el transporte**

**Objetivo:** Garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

## SERVICIO DE GRÚA

El servicio de grúa constituye un componente operativo esencial para el cumplimiento de las funciones legales asignadas a la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira, particularmente aquellas relacionadas con:

- La atención de accidentes de tránsito;
- La inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito y transporte;
- El despeje oportuno de las vías públicas;
- La mitigación de riesgos para los actores viales;
- El apoyo a los operativos de control;
- La preservación de condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial.

La disponibilidad permanente de este servicio permite garantizar la capacidad de respuesta institucional frente a eventos viales que requieren intervención inmediata de la autoridad de tránsito, evitando la obstrucción de las vías, reduciendo riesgos de siniestralidad secundaria y contribuyendo a la protección de la vida e integridad de conductores, peatones, motociclistas y demás actores viales.

El municipio de Neira presenta dinámicas crecientes en materia de movilidad y una siniestralidad vial significativa, especialmente por las características geográficas y viales del territorio, incluyendo corredores rurales y vías de alta complejidad operacional, lo cual exige capacidad institucional permanente para la atención de emergencias viales y procedimientos de inmovilización.

La ausencia de disponibilidad continua del servicio de grúa afectaría directamente la capacidad operativa de la autoridad de tránsito municipal, comprometiendo la atención de accidentes, la ejecución de procedimientos administrativos y contravencionales, así como el cumplimiento de las funciones de control y regulación del tránsito y transporte asignadas legalmente al municipio.

En consecuencia, se requiere garantizar la continuidad del servicio durante los primeros seis (6) meses de la vigencia fiscal 2027, estimándose una necesidad presupuestal de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.500.000).

## SUSTRATOS Y/O ESPECIES VENALES

La Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Neira ha venido adelantando durante los últimos meses una estrategia institucional de fortalecimiento y posicionamiento a nivel departamental, orientada a incrementar la realización de trámites de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción municipal, promoviendo la descentralización de servicios y el fortalecimiento financiero del organismo de tránsito.

Como resultado de dichas acciones institucionales, se ha evidenciado un incremento progresivo en la demanda de trámites relacionados con matrículas, licencias de tránsito, especies venales, sustratos y demás actuaciones registrales, situación que hace necesario garantizar la disponibilidad permanente de insumos y suministros requeridos para la adecuada prestación del servicio.

La continuidad en el suministro de sustratos y especies venales resulta indispensable para evitar traumatismos administrativos, retrasos en la atención al ciudadano, suspensión de trámites registrales y afectaciones en los ingresos corrientes derivados de la actividad del organismo de tránsito.

De igual forma, la falta de disponibilidad de dichos insumos podría afectar el posicionamiento institucional que actualmente viene consolidando la Secretaría de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial de Neira a nivel departamental, limitando la capacidad del municipio para continuar fortaleciendo su operación registral y administrativa.

Por lo anterior, se requiere garantizar el suministro de sustratos y/o especies venales durante los primeros seis (6) meses de la vigencia fiscal 2027, estimándose una necesidad presupuestal de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000).

## NECESIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

La autorización de vigencias futuras ordinarias permitirá adelantar oportunamente los procesos de contratación durante la vigencia 2026, garantizando que los servicios objeto del presente proyecto puedan ejecutarse sin interrupciones durante la vigencia fiscal 2027.

Así mismo, la presente solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el Estatuto Presupuestal Municipal, toda vez que:

- Los proyectos se encuentran incorporados dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.
- Las obligaciones a asumir consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- Se contara con apropiación presupuestal mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal correspondiente.
- La autorización solicitada no afecta la sostenibilidad financiera ni la capacidad de endeudamiento del municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente viable la aprobación de las vigencias futuras ordinarias solicitadas, por cuanto las mismas permiten garantizar la continuidad de servicios esenciales asociados a la seguridad vial, la movilidad, el control operativo y la prestación eficiente de servicios de tránsito en el municipio de Neira.

Por las anteriores consideraciones, la Administración Municipal solicita al Honorable Concejo Municipal dar trámite favorable al presente Proyecto de Acuerdo.

JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO

Alcalde Municipal (E)

*Proyecto: Yesica Álvarez – Sec. movilidad*
*Reviso: Mario Humberto García Agudelo – Asesor Financiero Secretaría de Hacienda*
*Visto Bueno: Oscar Obando López- Secretario de Hacienda*
*Reviso: Jorge Iván López Díaz – Asesor Jurídico Externo*

PROYECTO DE ACUERDO No. ___ DE 2026

"POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027"

El Honorable Concejo Municipal de Neira, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 — Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira — y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y TECNICOS.

La Constitución Política de Colombia

Que la Constitución Política de Colombia define claramente las competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y el legislativo, situación que por analogía se asimila a las entidades territoriales, esto expresado en artículos como el número 345 y 352 que a continuación se citan:

*"ARTICULO 345°—En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

*ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes*

*descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

**La Ley 136 de 1994**

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*A) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

*2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*

*3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*

*4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*

*5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*

*6. Reglamentar los acuerdos municipales.".*

A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2011, establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

*1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.*

*2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.*

*3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

*NOTA: (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)*

*4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.*

*5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.*

*(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)*

*6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.*

*7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.*

*8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

*9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.*

*10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

*PARÁGRAFO 1.- Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.*

*PARÁGRAFO 2.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.*

*PARÁGRAFO 3.- A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.".*

NORMAS LEGALES

Que las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 27 del Acuerdo 22 de diciembre de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de NEIRA (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

*"ARTICULO 27: AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS*

*Las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de las vigencias siguientes".*

Que el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece.

*"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o*

*concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".*

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene como objetivo general Consultar y considerar las carencias, necesidades y problemáticas de la comunidad, tomando como punto de referencia, lo consignado en el Programa de Gobierno para articularlo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

En este marco, el plan de desarrollo contempla los siguientes programas, que sustentaran los proyectos que se incluyen en la autorización de vigencias futuras solicitadas:

**5.2.1: TRANSPORTE**

**Programa:** Seguridad en las vías y el transporte

**Objetivo:** Garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

A partir de estos datos, se ha estimado el costo mensual promedio de cada servicio, lo cual permite proyectar las necesidades presupuestales para los primeros seis (6) meses de la vigencia 2027, así: Servicio de grúa (6 meses): $85.500.000 Sustratos y/o especies venales (6 meses): $70.000.000 Total requerido en vigencias futuras: $155.500.000

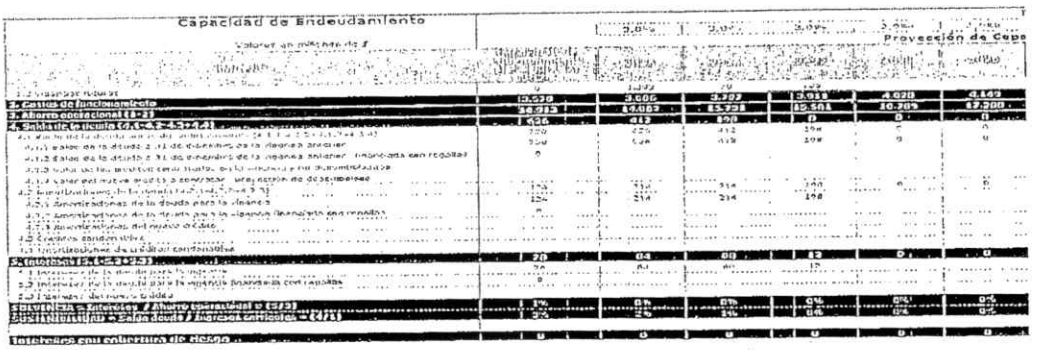
Que la Secretaria de Transito, Movilidad y Seguridad Vial, tiene como objeto garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos y la prestación de servicios esenciales que forman parte del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, particularmente en lo concerniente a:

**Servicio de grúa (6 meses por el 2027):** $85.500.000

**Sustratos y/o especies venales (6 meses por el 2027):** $70.000.000

**Total, requerido en vigencias futuras:** $155.500.000

Que consultado el Marco Fiscal de mediano Plazo 2026-2035, la inclusión de esta vigencia futura no altera los indicadores de sostenibilidad y solvencia para las próximas vigencias fiscales:



| Capacidad de Endeudamiento | | | | | Proyección de Capa | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

| PROYECTO | VALOR MINIMO A DISPONER EN VIGRNCIA 2026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Servicio de grúa para atención de accidentes de tránsito, inmovilizaciones y apoyo operativo | $ 12.825.000 | $85.500.000 |
| Adquisición de sustratos y/o especies venales para la prestación de servicios registrales y de tránsito | $ 10.500.000 | $70.000.000 |
| TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS | $ 23.325.000 | $155.500.000 |

**ARTÍCULO 2°. APROPIACIÓN MÍNIMA DEL QUINCE POR CIENTO (15%):** Los proyectos autorizados mediante el presente Acuerdo cuentan con apropiación presupuestal mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2026, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira.

Así mismo, en el proyecto de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2027 se incluirán las apropiaciones necesarias para garantizar la financiación y ejecución de los compromisos derivados de las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO 3°. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** La vigencia futura ordinaria autorizada mediante el presente Acuerdo compromete recursos de las vigencias fiscales 2026 y 2027, razón por la cual la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) requeridos para respaldar los compromisos contractuales que se deriven de la presente autorización, dando aplicación al principio de especialización presupuestal.

Los compromisos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2026 serán incorporados en el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales, siempre que exista registro presupuestal expedido por el valor total del contrato y queden obligaciones pendientes de ejecución.

Las obligaciones causadas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2026 serán incorporadas en el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Presupuestal Municipal.

Lo anterior en aplicación del artículo 29 del Acuerdo Municipal No. 022 de 2021 "Estatuto Presupuestal del Municipio de Neira – Caldas".

ARTICULO 4º. CADUCIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA. La autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el presente Acuerdo caducará si no fuere utilizada antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO: La Administración Municipal garantizará que la ejecución de las vigencias futuras autorizadas mediante el presente Acuerdo mantenga coherencia con las metas financieras, fiscales y presupuestales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Neira.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

| ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS | DEPENDENCIA SECRETARÍA | ÁREA | PROCESO | VERSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | ALCALDIA MUNICIPAL | SECRETARIA HACIENDA | ACTA | 03 |

## CERTIFICACION

La Secretaria de hacienda encargada del municipio de NEIRA Caldas del municipio de NEIRA Caldas, certifica que se consultó los indicadores de sostenibilidad y solvencia en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para las vigencias 2026-2035 encontrando que en ningún momento se afectó la capacidad de endeudamiento de la entidad al comprometer vigencias futuras ordinarias de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 322.575.000).

| Capacidad de Endeudamiento<br>Valores en millones de $ | | 3,0% | 3,0% | 3,0% | 3,0% | 3,0% |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Proyección de Capa |
| 1.2 Vigencias futuras | 0 | 1.295 | 70 | 735 | | |
| **2. Gastos de funcionamiento** | **3.570** | **3.886** | **3.787** | **3.911** | **4.029** | **4.149** |
| **3. Ahorro operacional (1-2)** | **14.913** | **14.067** | **15.751** | **15.561** | **16.705** | **17.280** |
| **4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)** | **625** | **412** | **198** | **0** | **0** | **0** |
| 4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1+4.1.2+4.1.3+4.1.4) | 750 | 626 | 412 | 198 | 0 | 0 |
| 4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior | 750 | 626 | 412 | 198 | 0 | 0 |
| 4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados | | | | | | |
| 4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos | | | | | | |
| 4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1+4.2.2+4.2.3) | 124 | 214 | 214 | 198 | 0 | 0 |
| 4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia | 124 | 214 | 214 | 198 | | |
| 4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito | | | | | | |
| 4.3 Créditos condonables | | | | | | |
| 4.4 Amortizaciones de créditos condonables | | | | | | |
| **5. Intereses (5.1+5.2+5.3)** | **78** | **64** | **60** | **12** | **0** | **0** |
| 5.1 Intereses de la deuda para la vigencia | 78 | 64 | 60 | 12 | | |
| 5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías | 0 | | | | | |
| 5.3 Intereses del nuevo crédito | | | | | | |
| **SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)** | **1%** | **0%** | **0%** | **0%** | **0%** | **0%** |
| **SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)** | **3%** | **2%** | **1%** | **0%** | **0%** | **0%** |
| **Intereses con cobertura de riesgo** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** |

Para constancia se certifica esta información en mayo de 2026.

OSCAR OBANDO LOPEZ
Secretario De Hacienda

Revisó. Mario Humberto García Agudelo – Asesor Financiero

Subsiguiente a la socialización del borrador del proyecto de acuerdo, se comenta a los demás miembros del comité si están de acuerdo con los documentos o si tienen alguna inquietud o sugerencia, a lo que los demás miembros del comité respondieron que tolo lo percibían bien, para lo cual el paso a seguir es presentar el siguiente documento al concejo municipal:

POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

En conclusión, el COMFIS, aprueba la solicitud presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal, autorizando la elaboración del acto administrativo correspondiente.

3 **Proposiciones y varios.**

No hay Proposiciones ni varios

No siendo mas se da por terminada la reunión.

Para constancia se firma en Neira – Caldas a los 14 días del mes de mayo de 2026

Jorge García Ocampo
Alcalde Municipal (E)

Oscar Obando López
Secretaria Técnica

Diana Triana Orozco
Secretario de Planeación

Lina María Marín Mora
Auxiliar Administrativa – Presupuesto

Elaboró Lina Maria Marín Mora – Contratista – Presupuesto

Revisó. Mario Humberto García Agudelo – Asesor Financiero

Revisó. Oscar Obando López – Secretario de Hacienda